



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de Alimentos – Regulación Honorarios - Digital
No. 11001 3110 023 2019 01263 00

Sería del caso emitir pronunciamiento respecto a la solicitud denominada incidente de honorarios, interpuesta por la abogada de la parte ejecutante, doctora Clara Inés González Aranda, de no ser porque, realizado el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se evidencia, que el auto proferido el 13 de febrero de 2023, no corresponde a este proceso, pues, la norma citada, esto es, el artículo 316 ibidem, hace referencia al desistimiento de ciertos actos procesales.

Corolario, y realizado un estudio del escrito radicado mediante correo electrónico del 6 de abril de 2022, se encuentra, que lo pretendido por la mentada abogada, es el cobro ejecutivo del contrato de prestación de servicios suscrito con la señora Soraya Fontecha Medina, quien fungió como ejecutante en el proceso radicado 2019-01263, cuya competencia es de la jurisdicción laboral y no, de este Despacho, debiendo, entonces, de presentar la demanda correspondiente, por lo que se ordenará la remisión del asunto.

Ahora bien, atendiendo a que en la petición de la profesional del derecho, se enuncia en su referencia, que lo pretendido es la regulación de los honorarios, ha de tenerse en cuenta que el presente proceso culminó con decisión del 14 de septiembre de 2021, por lo que, realizando una analogía con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, se tendría que la petición es extemporánea y, por ende, debe de ser tramitada ante el Juez Laboral.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

Primero: **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto proferido el 13 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: **REMITIR, POR COMPETENCIA,** la solicitud denominada regulación de honorarios, interpuesta por la abogada Clara Inés González Aranda, a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 043
HOY: 4 de abril de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria